



de Construcción suscribieron el Convenio Específico N° 001 con fecha 27 de abril de 2011 para que se efectúe la valuación comercial de 101 predios (comprendidos en 15 predios matrices) ubicados en los distritos de Cercado de Lima, El Agustino y San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio N° 587-2011/VIENDA-VMCS-DNC, de fecha 19 de mayo de 2011, la Dirección Nacional de Construcción remite a la AATE, 102 Informes Técnicos de Tasación conteniendo las valuaciones comerciales de los predios afectados por la ejecución del Proyecto Construcción de la Extensión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau - San Juan de Lurigancho;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios de la AATE a través del Memorándum N° 048-2012-MTC/33.4 y los Informes N° 40-2011-AATE-PYA y N° 004-2012-PYA del Especialista Predial, manifiesta lo siguiente:

a. De la revisión de los Informes Técnicos de Tasación remitidos por la Dirección Nacional de Construcción, se observa que 16 predios afectados corresponden a propietarios; por lo que a efecto de iniciar el trámite de aprobación de las valuaciones comerciales por la ejecución de las obras del proyecto construcción de la Línea 1, Tramo 2, Av. Grau - San Juan de Lurigancho, detalla la relación de los 16 predios, consignando el código de identificación de cada uno así como el respectivo monto de la valuación comercial en Nuevos Soles.

b. En lo que concierne a las observaciones formuladas mediante el Informe N° 075-2012-MTC/08, señala que el error material advertido ha sido corregido, adjuntando copia certificada el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado como LOHV-TE0010, que consigna el monto de S/. 980 780,62 (antes S/. 981 027,22); asimismo, respecto al predio identificado como LOHV-TE0012, precisa que, conforme a la Ley N° 27628, solo corresponde aprobar valuaciones de las áreas afectadas por los trazos en las vías públicas, por lo que en lo que respecta a dicho predio debe aprobarse la valuación de 249.37 m² que indica el Informe Técnico de Tasación del referido predio, por un monto de S/. 76 238,99.

Que, mediante el Informe N° 012-2012-MTC/33.8 de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE se emite opinión en sentido que debe aprobarse las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción respecto de los 16 predios afectados, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, cuyos predios cuentan con información registral que sustenta la condición de propietario de las personas identificadas en los expedientes respectivos;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes N° 27628 y N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenidas en los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la citada dependencia, correspondientes a dieciséis (16) predios afectados por el Proyecto Construcción de la Extensión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Av. Grau - San Juan de Lurigancho, ubicados en los distritos El Agustino y Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALUACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES A DIECISÉIS (16) PREDIOS AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO 2

N°	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	MONTO DE LA VALUACIÓN COMERCIAL EN S/.
1	LOHV-TE0005	1 589 474.39
2	LOHV-TE0006	429 644.48

N°	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	MONTO DE LA VALUACIÓN COMERCIAL EN S/.
3	LOHV-TE0007	370 898.24
4	LOHV-TE0008-01	97 737.62
5	LOHV-TE0008-02	64 587.02
6	LOHV-TE0008-03	94 920.95
7	LOHV-TE0008-04	82 343.21
8	LOHV-TE0009	2 388 397.22
9	LOHV-TE0009-01	845 311.22
10	LOHV-TE0010	980 780.62
11	LOHV-TE0011	304 945.78
12	LOHV-TE0012	76 238.99
13	LOHV-TE0017	150 781.28
14	LOHV-TE0018	1 385 291.94
15	LOHV-TE0019	71 679.55
16	LOHV-TE0020	420 614.84

750337-1

Reclasifican temporalmente jerarquía de tramo de la Ruta Nacional PE-20 como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2012-MTC/02

Lima, 03 de febrero de 2012

VISTOS:

Los Oficios Nos. 608-2011-GRC/GGR y 701-2011-GRC/GGR del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; el Informe No. 178-2011-MTC/20.6 de la Unidad Gerencial de Estudios del Proviás Nacional; el Memorándum No. 3363-2011-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proviás Nacional; los Informes Nos. 400-2011-MTC/14.07 y 488-2011-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, los Memorándum Nos. 3365-2011-MTC/14 y No. 3952-2011-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de noviembre de 2008, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, comprendiéndose como parte de la Red Vial Nacional a la Ruta PE-20 de Trayectoria: Emp. PE-1N (Ov. Naranjal) - Parque Ejército Peruano - Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao;

Que, con Resolución Ministerial No. 887-2008-MTC/02 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2008, se reclasificó la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código CL-100, asumiendo dicha Ruta la siguiente Trayectoria: Emp. PE-1N (I.V.Zapallal) - Ventanilla - Ov. 200 Millas - Pto. Callao;

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de abril de 2009, se declaró de necesidad nacional el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambeta - Callao", que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao, asignándose su ejecución al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao durante el período 2009 - 2011; estableciéndose, entre otros, que dicho Proyecto será financiado con aportes del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Fideicomiso Regional creado en el marco de los Decretos de Urgencia Nos. 028-2009 y 040-2009, de la Autoridad Portuaria Nacional y del Gobierno Nacional;



Que, con Decreto Supremo No. 036-2011-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de julio de 2011, se derogó el artículo 1 del Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, y se aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, comprendiéndose como parte de la Red Vial Nacional a la Ruta PE-20 de Trayectoria: Emp. PE-1N (Ov. Naranjal) - Parque Ejército Peruano - Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, dejándose sin efecto la reclasificación de ruta dispuesta mediante la Resolución Ministerial No. 887-2008-MTC/02;

Que, con Oficios Nos. 608-2011-GRC/GGR y 701-2011-GRC/GGR de fecha 05 de octubre y 28 de noviembre de 2011, respectivamente, el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-20 de Trayectoria: Emp. PE-1N (Ov. Naranjal) - Parque Ejército Peruano - Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, en el tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional, con la finalidad de realizar mejoras en la Av. Néstor Gambetta para optimizar el acceso al terminal Marítimo del Callao, sosteniendo que la misma debe realizarse con eficacia anticipada a la fecha en que se expidió el Decreto Supremo No. 036-2011-MTC, que aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC;

Que, mediante Informe No. 178-2011-MTC/20.6 de fecha 18 de octubre de 2011, la Unidad Gerencial de Estudios del Proviás Nacional señaló que para los años 2012 y 2013 no se ha programado efectuar ni ejecutar estudios de preinversión ni obras de rehabilitación y/o mejoramiento en la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao; siendo viable la reclasificación temporal solicitada por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que dicha autoridad viene promoviendo actividades de desarrollo de la economía en su ámbito jurisdiccional;

Que, con Memorándum No. 3363-2011-MTC/20 de fecha 19 de octubre de 2011, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional, hizo suyo el Informe No. 178-2011-MTC/20.6 encontrándose conforme con lo sostenido por la Unidad Gerencial de Estudios del Proviás Nacional;

Que, con Informes Nos. 400-2011-MTC/14.07 y 488-2011-MTC/14.07 de fecha 02 de noviembre y 15 de diciembre de 2011, respectivamente, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional, con la finalidad que el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao culmine con la ejecución del Proyecto Vial: "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao";

Que, asimismo, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, recomendó que la reclasificación temporal de la citada ruta nacional, se efectúe con eficacia anticipada por cuanto a la fecha de publicación del Decreto Supremo No. 036-2011-MTC, que aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, se encontraba reclasificada como Ruta Departamental o Regional a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 887-2008-MTC/02;

Que, mediante Memorándum Nos. 3365-2011-MTC/14 y No. 3952-2011-MTC/14 de fecha 04 de noviembre y 16 de diciembre de 2011, respectivamente, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito de los Informes Nos. 400-2011-MTC/14.07 y 488-2011-MTC/14.07, encuentra conforme la reclasificación temporal de la jerarquía de la referida Ruta Nacional como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal No. CL-100, hasta que culminen las obras respectivas;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo No. 006-2009-MTC, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el MTC por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos

Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, además, el artículo 9 del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos, la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 026-2009-MTC se incorporó al Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, el artículo 5-A a fin de establecer que el MTC podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante debe acreditar ante el MTC, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en ese sentido, mediante el Oficio No. 608-2011-GRC/GGR el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao señaló que a través del Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", habiéndose aprobado el financiamiento de dicho proyecto para el periodo 2009 - 2011, y asignándose su ejecución a dicha autoridad;

Que, a fin de continuar con la ejecución del citado proyecto, mediante la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Ley No. 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se autorizó para el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que realice la Autoridad Portuaria Nacional al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el financiamiento parcial del proyecto "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", ampliándose la vigencia del Decreto de Urgencia No. 052-2009 hasta el 31 de diciembre del año 2012; razón por la cual, se cuentan con los recursos presupuestales respectivos para el mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta;

Que, por otro lado, el artículo 17 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de esta manera, teniendo en cuenta que el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao" permitirá que el Puerto del Callao articule la actividad comercial del país con el resto del mundo cuya importancia se ha incrementado con la firma de Tratados de Libre Comercio y a efectos que el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao continúe con las obras que realiza para el mejoramiento de dicha vía; resulta necesario que la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao como Ruta Departamental o Regional, se efectúe con eficacia anticipada a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo No. 036-2011-MTC, que derogó el artículo 1 del Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, y aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, y más aún cuando la referida ruta se encontraba ya reclasificada como Ruta Departamental o Regional a favor de la Provincia Constitucional del Callao mediante la Resolución Ministerial No. 887-2008-MTC/02;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, y a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios del Proviás Nacional y la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta procedente reclasificar la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como



Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal No. CL-100;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 006-2009-MTC, 044-2008-MTC, 026-2009-MTC, No. 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente, con eficacia anticipada al 28 de julio de 2011, la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, asignándosele el Código Temporal No. CL-100, con la siguiente Trayectoria: Emp. PE 1N (I.V. Zapallal) – Ventanilla – Ov. 200 Millas – Pto. Callao.

Asimismo, la Ruta Nacional PE-20 quedará con la siguiente Trayectoria: Emp. PE-1N (Ov. Naranjal) – Parque Ejército Peruano – Emp. CL-100 (Ov. 200 Millas).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

750034-1

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Bolivia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 061-2012 MTC/02

Lima, 3 de febrero de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 029-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 017-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como

dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de febrero de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en los Informes Nos. 029 y 017-2012-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29812, por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Alfonso Hernán Rivera – Santander Mises, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 15 al 17 de febrero de 2012, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nos. 029-2012-MTC/12.04 y 017-2012-MTC/12.04.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 15 AL 17 DE FEBRERO DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 017-2012-MTC/12.04 Y Nº 029-2012-MTC/12.04									
ORDEN INSPECCION Nº	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION Nºs.
111-2012-MTC/12.04	15-Feb	17-Feb	US\$ 660.00	Servicios Aéreos de los Andes SAC	Rivera-Santander Mises, Alfonso Hernán	Dallas	EUA	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo Bell 212/412, a su personal aeronáutico	404-405

750035-1